



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057 -2020-MPHy

Caraz, 03 JUN. 2020

VISTOS: La Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; la Directiva N° 002-2019-CG/NORM, que modifica el literal b) del numeral 1.17 y la Sección VI “Normas de Servicios de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de fecha 28 de marzo del 2019; el Oficio N° 01215-2020-CG/SADEN, de fecha 26 de abril del 2020, del Subgerente de Atención de Denuncias (e) de la Contraloría General de la República; el Oficio N° 017-2020-MPHy/02.10, de fecha 01 de junio del 2020, del Gerente Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia alguna;

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior;

Que, la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en su Artículo 8° señala: “(...) *Control Externo: Se entiende por control externo el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, que compete aplicar a la Contraloría General u otro órgano del Sistema por encargo o designación de ésta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. Se realiza fundamentalmente mediante acciones de control con carácter selectivo y posterior. En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, el control externo podrá ser preventivo o simultáneo, cuando se determine taxativamente por la presente Ley o por normativa expresa, sin que en ningún caso conlleve injerencia en los procesos de dirección y gerencia a cargo de la*



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

administración de la entidad, o interferencia en el control posterior que corresponda. Para su ejercicio, se aplicarán sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, de evaluación de control interno u otros que sean útiles en función a las características de la entidad y la materia de control, pudiendo realizarse en forma individual o combinada. Asimismo, podrá llevarse a cabo inspecciones y verificaciones, así como las diligencias, estudios e investigaciones necesarias para fines de control (...);

Que, la Directiva N° 002-2019-CG/NORM, que modifica el literal b) del numeral 1.17 y la Sección VI "Normas de Servicios de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de fecha 28 de marzo del 2019, de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, y modificadas por Resolución de Contraloría N° 431-2016-CG, que tiene como finalidad regular el servicio de control simultáneo, a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos del Control Institucional en las entidades sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control, que tiene el propósito de contribuir oportunamente con la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado; cuyo objetivo es definir las modalidades del servicio de control simultáneo y establecer las disposiciones que regulan su desarrollo, así como establecer las disposiciones para el desarrollo de los operativos de control simultáneo;

Que, el Titular de la entidad es el responsable de implementar las recomendaciones de los informes de Auditoría resultantes de la ejecución de los servicios de control posterior, de mantener un proceso permanente de monitoreo y seguimiento de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación de informar y remitir la documentación a la Contraloría y al OCI, en la oportunidad y forma que sean requeridos, para lo cual dispone las acciones o medidas necesarias y designa al funcionario encargado de monitorear el proceso, así como a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones, de conformidad con el numeral 6.1.3 de la Directiva mencionada;

Que, mediante Oficio N° 01215-2020-CG/SADEN, de fecha 26 de abril del 2020, el Subgerente de Atención de Denuncias (e) de la Contraloría General de la República, dirigiéndose al señor Alcalde, con relación al Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Directiva N° 002-2019-CG/NORM, que regula el "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de fecha 28 de marzo del 2019, que regula el Servicio el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad, o responsable de la dependencia, y de ser caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el



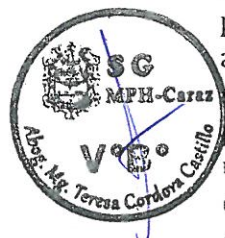
MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA



resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan, sobre el particular de la revisión de la información registrada en el "Plataforma para la Transparencia de la Gestión Pública en el Emergencia Sanitaria COVID-19", de uso obligatorio por parte de los gobiernos locales, según lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 102-2020-CG, se ha tomado conocimiento de situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación denominado "Adquisición y distribución de canastas básicas familiares y la obligatoriedad de su registro en la Plataforma para la Transparencia de la Gestión Pública en la Emergencia Sanitaria COVID-19";



Que, con Oficio N° 017-2020-MPHy/02.10, de fecha 01 de junio del 2020, el Gerente Municipal, dirigiéndose al señor Alcalde, teniendo en cuenta el Oficio N° 01215-2020-CG/SADEN, de fecha 26 de abril del 2020, el Subgerente de Atención de Denuncias (e) de la Contraloría General de la República, comunica respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan; sobre el particular, de la revisión efectuada a la información registrada en la "Plataforma para la Transparencia de la Gestión Pública en la Emergencia Sanitaria COVID-19" de uso obligatorio por parte de los gobiernos locales, según lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 102-2020-CG, se ha tomado conocimiento de situaciones adversas, contenidas en el informe de orientación denominado "Adquisición y distribución de canastas básicas familiares y la obligatoriedad de su registro en la Plataforma para la Transparencia de la Gestión Pública en el Emergencia Sanitaria COVID-19"; motivo por el cual solicita la aprobación del Plan de Acción, para poder superar las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso;



Que, en ese sentido mediante proveído de fecha 02 de junio del 2020, el señor Alcalde, dirigiéndose a esta Secretaría General, solicita proyectar el acto administrativo correspondiente, según el documento adjunto;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE ACCIÓN para la Implementación de las Observaciones de Auditoría, FORMATO N° 17 – PLAN DE



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

ACCIÓN, del Informe de Orientación de Oficio N° 1473-2020-CG/SADEN-SOO del Oficio N° 01215-2020-CG/SADEN "Adquisición, y Distribución de Canastas Básicas Familiares y la Obligatoriedad de su Registro en la Plataforma para la Transparencia de la Gestión Pública en la Emergencia Sanitaria COVID-19 (CORONAVIRUS) en la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz", la misma que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Atención de Denuncias (e) de la Contraloría General de la República, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE

